

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S

Diputado **JOSÉ GERARDO HILARIO GARCILAZO MARTÍNEZ** y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción nacional que integran la LV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracciones I, II, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Puebla,, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del estado, sometemos a su consideración de este H. Cuerpo colegiado la siguiente “INICIATIVA DE DECRETO EN QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VI Y EL INCISO a) DEL MISMO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO”, con arreglo al siguiente:

CONSIDERANDO

Que el hombre es un ser social al que le es imposible vivir separado, ignorado y solitario; pero hay personas a las que les es difícil relacionarse con sus semejantes. Las limitaciones físicas son una de tantas causas de aislamiento, por lo que resulta sorprendente que muchos de estos hombres y mujeres en la edad que sea con capacidades diferentes se sobrepongan, trabajen y progresen, si la gente no se fija en ellos con detenimiento ni se notan sus deficiencias orgánicas. Pocos son los que aceptan ser aislados, confinados o reclusos, sumidos en la indiferencia oficial y social; o abandonados en el olvido familiar. Otros más, a pesar de ser capaces de hacer algo útil para superarse. Consideramos que las limitaciones con las que se encuentran muchos poblanos son capacidades diferenciadas pero no son menos que los demás.

Que el artículo 24 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado enumera la competencia de las diversas Comisiones en las que se encuentra organizado este Poder Legislativo, las cuales se derivan de su propia denominación, quedando establecida entre ellas, la **Comisión de Salud y Grupos con Capacidad Disminuida**.

Siendo congruentes con la iniciativa de Decreto en que proponemos se reforme el artículo 43, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Puebla y en mérito a lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado legislativo la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO EN QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN
VI Y EL INCISO a) DEL MISMO, DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

Artículo 24.- La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal. De manera enunciativa y no limitativa conocerán de:

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.- SALUD Y GRUPOS CON CAPACIDAD DIFERENCIADA

- a) La normatividad en el área de salud, asistencia social y grupos con capacidad diferenciada; y
- b) Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes aplicables o le asigne el Presidente.

Los asuntos turnados a la Comisión de Salud y Grupos con Capacidad Disminuida serán remitidos a la competencia de la creación de la Comisión de Salud y Grupos con Capacidad Diferenciada.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PUEBLA, PUE., 9 DE JUNIO DE 2004

DIP. Ma. LEONOR A. POPOCATL GUTIERREZ

DIP MARTÍN GUEVARA NUÑEZ

DIP. VERÓNICA SÁNCHEZ AGIS

DIP. J. GERARDO H. GARCILAZO MTZ

DIP. GLORIA MARROQUIN SANTOS

DIP. JOSÉ ROBERTO GRAJALES ESPINA

DIP. JUAN FCO. MENENDEZ PRIANTE

DIP. DANIEL ANTELIZ MAGAÑA

DIP. GERMÁN HUELITL FLORES

DIP. TOMAS GERARDO A. HUERTA CHICHINO